



Ajuntament de Santpedor

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTPEDOR Y LA COLLA DE GEGANTERS I GRALLERS DE SANTPEDOR

Santpedor, fechado y firmado electrónicamente

REUNIDOS

Por una parte, el señor AGUSTÍ COMAS GUITÓ, Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santpedor, de conformidad con el artículo 21.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 a del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

De la otra, la señora ARIADNA SANTAMARIA ISART, mayor de edad, en nombre y representación como presidenta de la entidad COLLA DE GEGANTERS I GRALLERS DE SANTPEDOR, con CIF G63254171 y sede social en la c/ Santa Maria, s/n, de 08251 Santpedor, inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Santpedor con el número 61.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para formalizar este convenio, ante la Sra. Roser Espinalt i Castellana, secretaria accidental del Ayuntamiento de Santpedor, que ejerce las funciones de fedataria pública de este acto.

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Santpedor tiene la voluntad de colaborar con las actividades culturales del municipio, con el fin de darles el apoyo necesario que garantice su funcionamiento como instrumento de cohesión ciudadana y de fomento de los valores sociales, de convivencia y participación arraigados en el municipio de Santpedor.

La entidad COLLA DE GEGANTERS I GRALLERS DE SANTPEDOR declara responsablemente de que no se encuentra incluida en ninguna de las prohibiciones para tener la condición de beneficiaria, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Dada la necesidad de regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Santpedor y la entidad COLLA DE GEGANTERS I GRALLERS DE SANTPEDOR se formaliza el presente convenio, atendiendo a los siguientes

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es la colaboración del Ayuntamiento de Santpedor con la entidad COLLA DE GEGANTERS I GRALLERS DE SANTPEDOR, para gestionar la custodia, tutela y uso de los gigantes propiedad de este Ayuntamiento conocidos como **Paracuenta i Mundeta**, el **gegantó Isidret**, la **gegantona Tia Sala** y el **gegantó ADF**. La entidad amplió esta imagería con la compra (con cargo a su cuenta) de dos Cabezudos Pere y Anna.



Ajuntament de Santpedor

La colaboración del Ayuntamiento de Santpedor se hará mediante el otorgamiento de una subvención económica que deberá destinarse a la contribución en la financiación de la organización de la entidad, de acuerdo con el proyecto de actividades que la entidad lleve a cabo y que deberá justificar con la Memoria anual al final del ejercicio.

Segundo.- Cuantía de la subvención y aplicación presupuestaria

Otorgar una subvención a la Asociación, condicionada a la consignación presupuestaria anual, en concepto de colaboración en la financiación de los gastos que la entidad soporta para la gestión y custodia, tutela y uso de los gigantes propiedad del Ayuntamiento, que para el año 2023 será de 1.800€. La subvención de los siguientes años será la que se establezca como consignación en el presupuesto municipal del año correspondiente.

Esta aportación económica se hará efectiva una vez la Asociación haya presentado los justificantes correspondientes de los gastos que hayan soportado a lo largo del año, que deberán ser superiores al importe de la subvención. Se considerarán gastos las facturas acreditativas indicadas en el apartado 3 de este pacto. Esta subvención se registrará por las disposiciones del presente convenio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley general de subvenciones, así como el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

Tercero. - Compatibilidad de la subvención

La aportación del Ayuntamiento será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe de los fondos recibidos no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. La entidad se compromete a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones públicas o ayudas públicas que se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.

Cuarto.- Plazos y forma de pago de la subvención

El Ayuntamiento, una vez aprobado el presente convenio por el órgano competente, procederá a ingresar en primera instancia el 70% del importe total subvencionado y, con fecha posterior, siempre y cuando justifiquen las actividades llevadas a cabo objeto de este convenio, se procederá al ingreso del restante 30% de la cantidad total de la subvención.

La subvención se abonará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la entidad, previa aprobación por parte del Ayuntamiento.

Quinto.- Obligaciones de la entidad

La entidad se compromete a:

- a) Cumplir los objetivos del convenio.
- b) Justificar la realización de las actividades mediante la presentación de una Memoria anual.
- c) Acreditar el destino de la subvención en la forma que se establece en el presente convenio.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por el Ayuntamiento de Santpedor.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas que tengan la misma finalidad que la subvención.
- f) Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y de seguridad social y acreditarlo ante el Ayuntamiento si es requerida al efecto.
- g) Disponer de los libros y registros contables exigibles por su normativa reguladora.



Ajuntament de Santpedor

- h) Conservar los documentos justificativos de la aprobación de los fondos a la finalidad que hayan sido destinados mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- i) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Santpedor en las actuaciones que se realicen por la entidad con los fondos procedentes de la ayuda.
- j) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la Ley general de Subvenciones y en este convenio.
- k) Hacer salir a los gigantes dentro del término de la villa de Santpedor por la Festa Major, la Fira de Sant Miquel y cuando el Ayuntamiento lo solicite, previo aviso que permita la preparación de la salida.
- l) Hacer salir a los gigantes fuera del término de Santpedor por encargo del Ayuntamiento, siempre y cuando la fecha no coincida con una actuación o salida previamente comprometida con terceros por la Colla de Geganters i Grallers de Santpedor. Siempre será necesario un previo aviso que permita la preparación de la salida.
- m) Asumir los gastos para las actuaciones y utilizar, siempre que sea posible, vehículos propios para hacer los desplazamientos.
- n) Utilizar los locales y equipamientos municipales únicamente para actividades de la Entidad, previamente solicitados y autorizados, con el compromiso de dejar los espacios cedidos siempre en las mismas condiciones que se ha encontrado.
- ñ) Presentar un calendario anual de salidas, o la comunicación individual de cada salida.
- o) Mantener en óptimas condiciones a los gigantes, responsabilizándose de los posibles daños que pudieran sufrir, pactando con la Concejalía de Cultura las posibles reparaciones o mejoras que para su uso haya que ir haciendo. Queda exceptuada la responsabilidad de la Colla de Geganters i Grallers de Santpedor en los casos de posibles daños causados por las condiciones de almacenamiento en el local actual, y por causas de fuerza mayor.

Sexto.- Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

- a) Hacer efectiva la subvención establecida en este convenio, en los plazos y condiciones pactados.
- b) Facilitar, mediante los canales de difusión municipal, la actividad objeto de la subvención.
- c) Autorizar el uso de locales y equipamientos municipales para la actividad objeto de la subvención (guardar el material), y , por otros actos, previa solicitud y en los términos que se prevean, si procede, en el Reglamento de uso de los equipamientos municipales.
- d) Únicamente facilitará el uso y gestión de los gigantes en la Colla de Geganters i Grallers de Santpedor, dado que es la única entidad del municipio con esta finalidad.
- e) Asumir los gastos por las salidas fuera del municipio cuando sean encargadas por el Ayuntamiento (kilometraje y de autopista cuando corresponda), incluido en el importe máximo de la subvención nominativa
- f) Ceder vehículo municipal adecuado para el traslado de los gigantes, cuando la entidad no pueda realizar las salidas con vehículo propio, previa solicitud.
- g) Colaborar con la entidad en la medida de lo posible, en el incremento de la comparsa de gigantes.

Séptimo.- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables los que estén debidamente justificados de acuerdo con el Pacto octavo sean necesarios y respondan de manera directa a la naturaleza y al normal funcionamiento de la entidad.

Octavo.- Justificación de la subvención

Se consideran gastos subvencionables los derivados de material al servicio de la entidad, desplazamientos sin vehículo particular, publicidad y difusión, así como cualquier otro derivado



Ajuntament de Santpedor

de la gestión de la entidad que tengan carácter necesario. No se considerarán elegibles las comidas que no estén directamente vinculadas a las actividades subvencionadas (tal como las celebraciones de agradecimiento, colaboradores, etc.).

La entidad deberá justificar al Ayuntamiento la aplicación de la subvención a los gastos indicados y a tal efecto será necesario aportar los documentos normalizados justificativos de los gastos y los ingresos debidamente cumplimentados y firmados; así como certificado de no haber percibido subvenciones de otras Administraciones por el mismo concepto.

El plazo para la justificación será el 31 de octubre tal como se prevé en la normativa aplicable, LGS, RGS y de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.

Noveno.- Publicidad

El convenio constituye un documento público, que será objeto de publicación en el portal web municipal. Las partes consienten expresamente estas circunstancias de publicidad a todos los efectos.

Décimo.- Responsable municipal del seguimiento del convenio

Las funciones de seguimiento para la correcta organización y desarrollo de los pactos de este convenio las ejercerá el titular de la concejalía correspondiente del Ayuntamiento de Santpedor o persona en quien delegue.

Undécimo.- Vigencia del convenio

El convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de dicha fecha.

Duodécimo.- Extinción del convenio

El presente convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- Por finalización de su plazo de vigencia inicial o prorrogada.
- Por disolución de la entidad. En el caso de la disolución su material pasaría a la custodia y usufructo del Ayuntamiento de Santpedor.
- Por cese de la actividad subvencionada.
- Por mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- Por incumplimiento del convenio y/o de la normativa aplicable.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio en el lugar y la fecha expresados en su encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Santpedor, Por la Asociación COLLA DE GEGANTERS I GRALLERS DE SANTPEDOR